



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2020 00273 00

I) Conforme a la documentación allegada, se tendrá como notificado personalmente al codemandado Omar Yesith Menco Arellano, del auto admisorio de la demanda, desde el 04 de mayo de 2021, por manifestación expresa de este último. En ese orden, es claro que el término conferido a Omar Yesith para contestar la demanda feneció en absoluto silencio.

II) De conformidad con el artículo 4º de la Ley 721 de 2001, en armonía con el numeral 2º del canon 386 del C. G. P., se pone en traslado de la parte demandada, por el término de tres (03) días, la prueba de marcadores genéticos de A D N arrojada con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30f6b3a4cb7b1ba3439f4d1cac5cc2d50c07086698c75d2d1fa1dddc69abb0
53**

Documento generado en 24/09/2021 01:01:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**